



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 2018-408
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: DURLEY MAURICIO PATIÑO CRUZ Y OTROS
Demandado: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE-USI

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por DURLEY MAURICIO PATIÑO CRUZ, MARTHA LILIANA SERRANO VELASCO, quienes actúan en nombre propio y en representación de menor THIAGO ALEJANDRO PATIÑO SERRANO; MARIA ALEJANDRA PATIÑO NARANJO, DURLEY PATIÑO SALAS, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MARIA PAULA PATIÑO SALAS contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE-USI, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, y al Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué-USI o a quien ostente su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Adolfo Rengifo Quintero, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué